

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el día 11 de marzo de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 10, 11 y 12 de abril de 2023. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Junio 2 de 2023

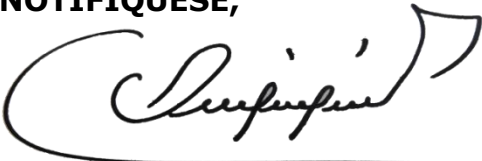

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

Radicado 2022 - 137
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado ALEXANDER MONTAÑA ECHEVERRI

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Junio cinco de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN**. Para un total de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/cte. (\$73.727.453.00) al 14 de marzo de 2023, INCLUIDAS las agencias en derecho, las cuales solo se cobrarán y liquidarán una única vez.

Ahora bien, dando respuesta a las solicitudes de corrección allegadas por el apoderado de la parte demandante, este Despacho advierte por CUARTA VEZ que su solicitud ya había sido resuelta mediante proveídos de fechas agosto 23, noviembre 4 de 2022, y febrero 16 de 2023 visibles a folios 80, 85 y 135 del cuaderno principal, por lo anterior, este Despacho reitera una vez más las anteriores decisiones citadas.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 6 de junio de 2023.

No. 097

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec28b774cccb7a1e6f29bfa18df10ce5c980a7e357320a654a92b561f568943**

Documento generado en 02/06/2023 04:46:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>